



CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor juez que, el día 24 de enero de 2024 a las 05:00 de la tarde, se venció el término de 20 días concedido al Curador Ad- Litem de **LUIS ERNESTO PEREZ QUEVEDO**, para que, declare si acepta o repudia la asignación al interior del proceso de la referencia, conforme al Artículo 492 inciso 4 del C.G.P., concedido desde el 30 de noviembre de 2023, visible a Folio 66, 67 PDF 67, 68 del expediente digital.

Fueron días hábiles: 01,04,05,06,07,11,12,13,14,15,18,19 de diciembre; Inhábiles 02,03,08,09,10,16,17, y, por vacancia judicial del 20 al 31 de diciembre de 2023. Año 2024, hábiles: 11, 12,15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24 de enero; Inhábiles por vacancia judicial del 01 al 10 de enero de 2024, inhábiles 13, 14, 20, 21 de enero de 2024.

Se recibió respuesta extemporánea por parte del mentado profesional designado por este despacho, a día 01 de marzo de los corrientes, visible a Folio 68, PDF 69.

Calarcá Quindío, 04 de marzo de 2024.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá (Quindío), Cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado N° 63-130-4003-002-**2019-00038-00**

Inter. 347

PROCESO	: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE	: PASTORA QUEVEDO OSPINA
DEMANDANTES	: NOE FRANCO QUEVEDO Y OTROS
ASUNTO	: AUTO EJERCE CONTROL DE LEGALIDAD.

Vista la constancia secretarial que antecede, sería del caso de proceder con trámite de la instancia. No obstante, se vislumbra una irregularidad que implica ejercer un control de legalidad conforme lo ordena el Artículo 132 del C.G.P e imponer una medida de saneamiento al respecto.

ACTUACIÓN PROCESAL

- En Auto 0347 de 25 de febrero de 2020, se reconoció al señor **LUIS ERNESTO PEREZ QUEVEDO** como heredero en representación, e igualmente, fue requerido, para que, declare si acepta o repudia la asignación al interior del proceso de la referencia, conforme al Artículo 492 inciso 4 del C.G.P.



- Mediante Auto 667 de 31 de mayo de 2021, fue requerida la apoderada demandante para que suministrara dirección física o electrónico a fin de notificar al señor **LUIS ERNESTO PEREZ QUEVEDO**.
- En memorial dirigido a esta célula judicial, por la Apoderada de la parte demandante, obrante a Folio 21, 24, 26, PDF 22, 25, 27 recibido el pasado 27 de abril de 2022, informa que el señor **LUIS ERNESTO PEREZ QUEVEDO**, a la fecha se encuentra extraditado en los Estados Unidos según consulta de procesos, anexa a Folio 23, PDF 24.
- A través de Auto 863 de 23 de mayo de 2022, se le informa al memorialista que, si desconoce el paradero del heredero **LUIS ERNESTO PEREZ QUEVEDO**, así deberá informarlo al despacho, y atemperar su solicitud a los postulados del artículo 293 del Código General del Proceso, a fin de llevar a cabo su notificación.
- El 31 de octubre de 2022, la mandataria demandante, en oficio, reitera información de que el señor **LUIS ERNESTO PEREZ QUEVEDO**, "(...) se encuentra extraditado en los Estados Unidos de América, según proceso Nro. 11001020400020180227600 de la Corte Suprema de Justicia – Sala Penal, por lo tanto, no es factible notificarlo a través del Ministerio de Justicia. Para lo cual le solicito al despacho asignarle un Curador AD LITEM. (...)" (Cursiva fuera de texto), Folio 41, PDF 42.
- Seguidamente este Despacho profirió Interlocutorio 1900 del 26 de octubre de 2022, en donde "(...) Se decreta el EMPLAZAMIENTO del señor LUIS ERNESTO PEREZ QUEVEDO, para que comparezca al despacho a recibir notificación personal del auto por medio del cual se requirió para que manifieste si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido. (...)" (Cursiva fuera de texto).
- En interlocutorio 603 del 24 de abril de 2023, "(...) se nombra como Curador Ad Litem, del señor LUIS ERNESTO PEREZ QUEVEDO para que lo represente en este asunto, al abogado JULIAN DANIEL MURILLAS MARIN (...)" (Cursiva fuera de texto), Folio 57, PDF 58.
- Obrante a Folio 64, PDF 35 el Curador Ad Litem, del señor LUIS ERNESTO PEREZ QUEVEDO manifiesta voluntad de aceptación (...)" (Cursiva fuera de texto), Folio 57, PDF 58.
- Siendo 30 de noviembre de 2023, se remite acta de notificación personal al Curador Ad Litem, del señor JULIAN DANIEL MURILLAS MARIN, Folio 66, PDF 67.
- A fecha 01 de marzo de 2024, se recibe contestación de la demanda por parte del Curador Ad Litem abogado JULIAN DANIEL MURILLAS MARIN, Folio 68, PDF 69.



FALENCIA AVISTADA

En las actuaciones procesales anteriormente relacionadas, se incurrieron en errores por parte del despacho tal y como se aclara en las siguientes,

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en los numerales 5 y 12 del Artículo 42 de la Ley 1564 de 2012, el juez adoptará las medidas necesarias para sanear los vicios de procedimiento y realizará el control de legalidad de las actuaciones procesales, y, en concordancia con el artículo 132 de la misma norma, en cada etapa del proceso se dispondrá lo menester a fin de evitar vicios o anomalías que puedan afectar el desarrollo válido y normal del asunto. Una vez advertidas, se deberán aplicar los correctivos del caso en aras de impedir la configuración de nulidades.

En el Interlocutorio 1900 del 26 de octubre de 2022, en donde "*(...) Se decreta el EMPLAZAMIENTO del señor LUIS ERNESTO PEREZ QUEVEDO, para que comparezca al despacho a recibir notificación personal del auto por medio del cual se requirió para que manifieste si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido. (...)*". **(Cursiva fuera de texto)**, se hizo caso omiso de las misivas obrantes a Folio 21, 24, 26, 42, PDF 22, 25, 27, 42, en donde la Apoderada demandante para el año 2022 informó que el señor **LUIS ERNESTO PEREZ QUEVEDO**, se encontraba extraditado en los Estados Unidos de América, según proceso Nro. 11001020400020180227600 de la Corte Suprema de Justicia – Sala Penal.

En consonancia con lo anterior, el Interlocutorio 603 del 24 de abril de 2023, incurrió en error en tanto nombró Curador Ad Litem, del señor LUIS ERNESTO PEREZ QUEVEDO al abogado JULIAN DANIEL MURILLAS MARIN, Folio 57, PDF 58.

En el mismo sentido, la remisión del acta de notificación personal al Curador Ad Litem, 66, PDF 67, no debió ser enviada.

Es por lo expuesto que, se dejarán sin efectos los Autos del 1900 de 26 de octubre de 2022, 603 de 24 de abril de 2023, así como las actuaciones que de estos deriven.

De otro lado, se dispondrá **REQUERIR** a la apoderada demandante a fin de informar y acreditar el establecimiento carcelario exacto de los Estados Unidos de América, en donde se encuentra recluso el señor **LUIS ERNESTO PEREZ QUEVEDO**, para de esta manera ejercer los mecanismos internacionales para realizar el acto de enteramiento del proceso del mentado ciudadano y evitar incurrir en alguna indebida notificación que implique nulitar lo actuado.

Por ende, se concede a la apoderada de la parte actora el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente decisión para acatarla, so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación conforme lo establece el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.



En concordancia con lo anterior y toda vez que el profesional del derecho JULIAN DANIEL MURILLAS MARIN Curador Ad Litem, del señor LUIS ERNESTO PEREZ QUEVEDO, mediante su respuesta extemporánea no se refiere en ningún apartado a la situación objeto del presente, ni a la presunta situación de su prohijado de encontrarse extraditado en Estados Unidos, ni allegó pruebas de las gestiones que debió adelantar en el ejercicio de su designación tendientes a ubicarlo, se relevará de la designación realizada por el suscrito mediante Auto 603 del 24 de abril de 2023.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ QUINDÍO**,

RESUELVE

PRIMERO: EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD, y en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTOS** los autos los Autos del 1900 de 26 de octubre de 2022, 603 de 24 de abril de 2023, así como las actuaciones que de estos deriven, esto es, en atención a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

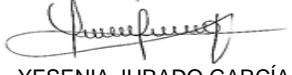
SEGUNDO: REQUERIR por el plazo de treinta (30) días al demandante, en aplicación al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, a fin de informar y acreditar el establecimiento carcelario exacto de los Estados Unidos de América, en donde se encuentra recluso el señor **LUIS ERNESTO PEREZ QUEVEDO**, para de esta manera proceder a su notificación personal.

TERCERO: RELEVAR de la designación realizada por el suscrito mediante Auto 603 del 24 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 029
DEL 05 DE MARZO DE 2024


YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd6f6668f461235d4cb0f238064c85a2d1bc87b86e1689871d9f0416544d9e30**

Documento generado en 04/03/2024 05:03:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>